

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Revisada la anterior demanda y de conformidad con lo estatuido en la Ley 1561 de 2012, se dispone.

Ordenar que por secretaría se oficie al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Distrital, a la Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, a la Agencia Nacional de Tierras- ANT, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Oficina de Catastro Distrital, a la Fiscalía General de la Nación y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que informen en el término de quince (15) días contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva si el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 196-10391, ubicado en la carrera 2 No. 3-30 Barrio Centro del Municipio de San Alberto Cesar, se encuentra en alguno de los presupuestos contenidos en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley 1561 de 2012.

Recibida la totalidad de las comunicaciones, se decidirá sobre la admisibilidad de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firma manuscrita de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez